

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

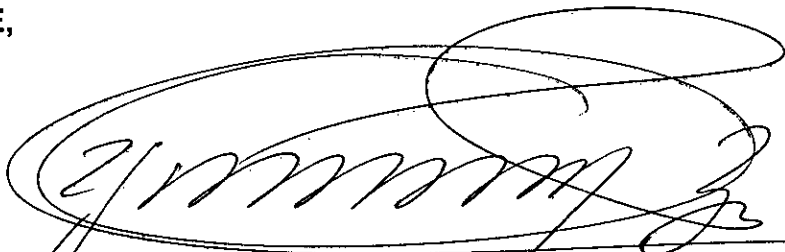
Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Ana Patricia Garzón Rodríguez
Demandado : Richard Nicolás Martínez Olivera
Radicación : 2022-00092-00

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 del Código General del Proceso **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Ana María Garzón Rodríguez, a través de apoderado judicial contra Richard Nicolás Martínez Olivera, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE la pretensión de los numerales 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 22, de la demanda, indicando de manera clara y precisa desde que fecha y hasta cuando se hicieron exigibles los intereses moratorios sobre cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor Edgar Alfonso Ruiz Vargas, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folios 15 al 17 del expediente.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ

2 **JUEZ**

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Santorini P.H.
Demandado : Gustavo Adolfo Poveda Contreras
Radicación : 2022-00093-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No.022** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **26/04/2022.**

Diana Maritza Angel Mendoza
Secretaria